

RESOLUCIÓN DG (E) N° 0376 /2015

MAT.: Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

FECHA: 16 FEB 2015

VISTOS:

La ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de 10 de septiembre de 2014, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2015, ante el Notario Público de Santiago, señor Enrique Tornero Figueroa; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de agosto de 2014, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el Estado reconoce a la ciudadanía el derecho a incidir en sus políticas, planes, acciones y programas;

2° Que, en virtud del artículo 70 del mismo cuerpo legal, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;

3° Que, asimismo, el Instructivo Presidencial N° 007, de 6 de agosto de 2014, indica que resulta determinante fortalecer la participación ciudadana, haciéndose imprescindible desarrollar nuevas estrategias de vinculación entre el Estado y la Sociedad Civil, por ello, señala que los Ministerios y Servicios Públicos, además de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública, establecidos como obligatorios en el Título IV de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán implementar la creación de la Unidad de Participación Ciudadana y un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, así como también, propenderán al establecimiento de Audiencias Públicas, Presupuestos Participativos,

Cabildos Ciudadanos Territoriales y Sectoriales, Encuentros de Diálogos Participativos y Plataformas Digitales Participativas;

4° Que, el Instructivo Presidencial indicado en el numeral precedente, establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

- i. Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
- ii. Integrar el enfoque de participación ciudadana, incorporándose herramientas digitales en los mecanismos de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar un involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo de los ciudadanos, tanto en los espacios de participación en línea, proporcionando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurran en las comunidades locales.
- iii. Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizándose que todas las personas tengan el mismo derecho a incidir en las decisiones que afectan a la sociedad civil.
- iv. Promover la participación ciudadana con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetándose la diversidad social y cultural, reconociéndose e integrándose las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman la sociedad.

5° Que, para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Ley N° 20.500, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana creó a través de la Resolución D.G. (E) N° 0133/2014, el Departamento de Atención y Participación Ciudadana, dependiente de Dirección General, con el objeto de fomentar la participación ciudadana en la institución, promoviendo una cultura de corresponsabilidad social, fortaleciendo las organizaciones de la sociedad civil, orientando acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas y mejorando y fortaleciendo los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo respuestas de calidad y oportunas.

6° Que, en concordancia con lo anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana ha elaborado una Norma General de Participación Ciudadana, con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y procedimientos concretos a través de los cuales se materializará la incidencia ciudadana en las decisiones de política pública de la Corporación.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

**NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN
DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La presente norma general de participación ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La aplicación de esta norma debe apuntar al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.

Artículo 2º.- La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana se basa en los siguientes fundamentos:

- I. La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- II. Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- III. Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- IV. La inclusión y la igualdad de oportunidades de participación. La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias y respeto a la diversidad, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la

inclusión ciudadana y el establecimiento de garantías necesarias para que el derecho a la participación ciudadana sea ejercido en igualdad de condiciones.

Artículo 3°.- La Participación Ciudadana en la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana tiene por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al más eficiente funcionamiento de la institución en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones, a través del despliegue de sus unidades territoriales, y con el objetivo de entregar un servicio profesional y de calidad que permita garantizar el acceso a la justicia a la ciudadanía.

Artículo 4°.- Corresponderá al Departamento de Atención y Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, desarrollar principalmente las siguientes funciones:

- I. Disponer de las medidas administrativas necesarias para asegurar la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública.
- II. Otorgar en la medida de lo posible las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil, proporcionándose los recursos y espacios necesarios para la celebración de las sesiones.
- III. Gestionar y ejecutar capacitaciones a los representantes del Consejo de la Sociedad Civil, y disponer de otras medidas que busquen su fortalecimiento.
- IV. Efectuar las respectivas coordinaciones con los Encargados de Participación Ciudadana de otros órganos de la Administración del Estado, especialmente del Ministerio de Justicia y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia.

Artículo 5°.- Es contraria a lo establecido en esta norma general toda conducta de este organismo destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio de la participación ciudadana en la gestión pública de las personas diversamente hábiles.

Artículo 6°.- Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral; son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

TÍTULO II

Normas Especiales

PÁRRAFO 1°

De las Modalidades de Participación Ciudadana

Artículo 7°.- Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. La presente

norma general de participación ciudadana regula la forma en que la ciudadanía podrá contribuir en la gestión, desarrollo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y acciones sectoriales que son de competencia de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, estableciendo al efecto las siguientes instancias:

- a. Consejo de la Sociedad Civil.
- b. Cuentas Públicas Participativas.
- c. Acceso a la Información Relevante.
- d. Consultas Ciudadanas.
- e. Plazas de Justicia.

Las referidas modalidades deberán considerar los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N° 20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio 169 de la OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

Artículo 8°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos económicos para hacerlo, por lo que para el cumplimiento de esta norma de participación ciudadana ejecutará actividades en conjunto con el Ministerio de Justicia, tales como Plazas de Justicia y Consultas Ciudadanas, entre otras.

PÁRRAFO 2°

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 9°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo y autónomo en sus decisiones, acuerdos y opiniones, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con el quehacer institucional.

El Consejo tendrá como objetivo primordial participar con su opinión en los procesos de toma de decisión y seguimiento de las políticas públicas, planes y programas ejecutados por el sector ministerial.

Artículo 10°.- El Consejo de la Sociedad Civil será el encargado de recoger las distintas visiones de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro,

permitiéndose con ello, que se institucionalice la participación ciudadana en todo el ciclo de gestión de las políticas públicas del sector.

Artículo 11°.- El Consejo será autónomo respecto de la Corporación de Asistencia Judicial, la cual deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.

Artículo 12°.- El Consejo estará integrado por 6 (seis) Consejeros/as que participarán con plenos derechos. Asimismo, participarán como Interlocutores/as de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana su Director General, como autoridad máxima del organismo, el Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas, cumpliendo este último rol el Jefe del Departamento de Atención y Participación Ciudadana.

Artículo 13°.- El Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana determinará la composición y funcionamiento interno del Consejo de la Sociedad Civil, dictando al efecto, la resolución exenta que establecerá entre otras disposiciones, las siguientes:

- I. Forma de elección o selección de los/as Consejeros/as y del Presidente del Consejo.
- II. Composición del Consejo.
- III. Funcionamiento del Consejo.

PÁRRAFO 3° De las Cuentas Públicas Participativas

Artículo 14°.- Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública, los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, permitiendo a los ciudadanos ejercer el control social sobre la gestión de la administración pública.

El Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana realizará durante el primer semestre de cada año un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad social.

La Cuenta Pública Participativa contendrá al menos las siguientes materias:

- I. Principales lineamientos estratégicos y las acciones realizadas;
- II. Principales logros y tareas pendientes del período anterior;
- III. Principales desafíos del próximo período; y
- IV. Toda otra información dentro de la competencia de la Corporación que se estime pertinente de entregar a la ciudadanía, tales como las medidas tendientes al fortalecimiento de la sociedad civil y las acciones que promuevan el respeto a la diversidad y la no discriminación arbitraria.

Artículo 15°.- El proceso de cuenta pública participativa se iniciará con la elaboración de un documento base denominado "Informe de Cuenta Pública", el que deberá contener la información más relevante acerca de los compromisos futuros y el desempeño de la gestión de la Institución, incluyéndose información respecto de las políticas, planes, programas y de la ejecución presupuestaria del año anterior. El Director General mediante resolución aprobará el documento base de rendición de cuenta pública y definirá la modalidad para recopilar las opiniones y comentarios de los participantes a la cuenta pública participativa presencial.

Artículo 16°.- Antes de difundir el Informe de Cuenta Pública, la Corporación deberá consultar la opinión al Consejo de la Sociedad Civil, debiendo consignar su opinión en la versión final del texto de la cuenta pública participativa, que deberá encontrarse disponible en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), y será publicado en los medios de difusión electrónicos y/o impresos que se dispongan.

Paralelamente, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana dispondrá en el sitio Web institucional el "Informe de Cuenta Pública" el cual deberá estar publicado antes del inicio de la ejecución de la cuenta pública presencial a través del cual:

- I. Se convocará a la ciudadanía al diálogo virtual.
- II. Se podrá conocer el documento base de la cuenta pública,
- III. Se podrán hacer llegar opiniones y comentarios sobre la cuenta pública.

Artículo 17°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana convocará a la cuenta pública participativa presencial con personas y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. La autoridad realizará la rendición de cuenta informando a la ciudadanía sobre los avances y decisiones tomadas en el desempeño de su gestión, asimismo, recogerá las opiniones e inquietudes de los participantes a dicha cuenta.

Artículo 18°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana deberá sistematizar todas las opiniones y comentarios recogidos en la cuenta pública participativa presencial y virtual, en un plazo no superior a 45 días hábiles desde la ejecución de ambas modalidades. El Director General mediante un documento dará respuesta pública a las inquietudes e interrogantes más importantes que se hayan detectado en el proceso de cuenta pública, el cual deberá ser enviado a los participantes y difundido a través del sitio web institucional y de los medios que la Corporación estime conveniente.

PÁRRAFO 4º **Del Acceso a Información Relevante**

Artículo 19º.- Uno de los pilares básicos de la participación ciudadana es el Acceso a la Información Relevante por parte de la ciudadanía sobre las políticas públicas sectoriales, planes, programas, acciones y presupuestos. En este sentido, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana deberá velar por el acceso, la calidad y la satisfacción de los/as ciudadanos/as sobre los servicios de su competencia.

Artículo 20º.- Los objetivos del acceso a la información relevante serán mejorar y fortalecer los canales, espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una oportuna respuesta, ampliamente accesible y de calidad, así como también, promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.

Artículo 21º.- Para la correcta implementación del acceso a la información relevante se deberá considerar:

- i. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana será responsable de entregar información a la ciudadanía acerca de su quehacer y servicios prestados, asimismo, deberán realizar sus funciones enfatizando en los criterios de calidad y considerando los derechos ciudadanos.
- ii. Implementar instrumentos que operen como espacios y canales para invitar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para mejorar la gestión pública.
- iii. Generar respuestas de calidad y en los plazos establecidos.

Artículo 22º.- Sin perjuicio de otros mecanismos establecidos por ley, los espacios de información y atención ciudadana que se detallan a continuación, serán los utilizados indistintamente para dar cumplimiento a esta modalidad de participación:

- A. Sitio Web Institucional.
- B. Medios Presenciales de Relación Directa (Jornadas de difusión, Plazas de Justicia, entre otros).
- C. Medios Audiovisuales y Físicos (Boletines, Periódicos Electrónicos, Cartillas, Folletos impresos, entre otros).
- D. Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).
- E. Atención no presencial a través de Call Center y Web.
- F. Carta de Compromisos y/o Carta de Derechos Ciudadanos.
- G. Teléfono de Información Ciudadana.
- H. Móviles de Atención Ciudadana.
- I. Iniciativa Datos Abiertos.

Artículo 23º.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana promoverá la eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

PÁRRAFO 5°

De las Consultas Ciudadanas

Artículo 24°.- Las Consultas Ciudadanas son aquel proceso por medio del cual se comunica e incorpora a la ciudadanía en la consulta, opinión, aporte u observación de las distintas etapas de diseño, evaluación y ejecución de las políticas públicas, permitiendo que ésta actúe como contraparte. Se deberá propender a consultar sobre materias de importancia de la Corporación y que estén en sintonía con las políticas de gobierno.

Artículo 25°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, dentro de su competencia, de oficio o a petición de parte, señalará aquellas materias de interés ciudadano en que requerirá conocer la opinión de las personas, además, de la forma en que estas serán consultadas, proceso que debe efectuarse manteniendo criterios de representatividad, diversidad y pluralismo.

Artículo 26°.- Los objetivos de las consultas ciudadanas serán:

- I. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una respuesta de calidad y oportuna por parte de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.
- II. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por la Corporación.
- III. Incrementar la legitimidad de las políticas públicas a través de la deliberación y co-construcción de éstas entre los servicios públicos y la ciudadanía.

Artículo 27°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana deberá realizar durante el mes de diciembre de cada año un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas durante el año siguiente. La autoridad respectiva determinará las temáticas que se llevarán a consulta e informará esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

Artículo 28°.- Las materias a consultar de oficio por parte la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana serán definidas por el Director General, mediante un documento que se publicará en el sitio web del servicio. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

Artículo 29°.- Para la implementación de las consultas ciudadanas la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana desarrollará sucesivamente las siguientes etapas:

- I. Presentación de Minutas de Posición.
- II. Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- III. Respuesta pública de la autoridad.

Artículo 30°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana realizará consultas ciudadanas a través de las siguientes modalidades, simultánea o indistintamente:

- a. Diálogos Participativos.
- b. Consultas Ciudadanas Virtuales.

a) Diálogos Participativos.

Artículo 31°.- Los Diálogos Participativos son procesos de encuentro entre la autoridad pública respectiva y los representantes de la sociedad civil, respecto de diversos temas de la política pública sectorial, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público.

Artículo 32°.- El Diálogo Participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición, documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública respectiva y que incluirá al menos los siguientes elementos:

- a. Marco de la Consulta Ciudadana: Se deberán indicar los datos necesarios para que los representantes de la sociedad civil participen en la convocatoria, incluyéndose fecha, lugar, hora y metodología de la discusión.
- b. Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública sectorial o para el caso de elaboración de un proceso de diseño.
- c. Resultados esperados: Se deberá explicitar de manera clara las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso de consulta ciudadana.

Artículo 33°.- El Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará a lo menos las siguientes etapas:

- a. Acreditación y Presentación: Comprenderá la individualización de los participantes e inauguración del Encuentro.
- b. Desarrollo Temático: La autoridad expondrá la minuta de posición y se dará paso a un trabajo en talleres para el análisis y deliberación de los contenidos de la minuta.
- c. Plenario de cierre: La autoridad pública escuchará los planteamientos de los participantes.

Artículo 34°.- El Director General, a través del Departamento de Atención y Participación Ciudadana, procederá a la construcción de un informe que dará cuenta del proceso participativo, incluyéndose las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y de los compromisos asumidos por la Corporación.

Artículo 35°.- La Corporación tendrá un plazo máximo de 45 días hábiles desde la realización del encuentro de diálogo participativo, para publicar el informe de la totalidad del proceso.

b) Consultas Ciudadanas Virtuales.

Artículo 36°.- Las Consultas Ciudadanas Virtuales son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y la autoridad pública respectiva que tiene por finalidad recoger las opiniones, observaciones y propuestas sobre temas específicos de la política pública sectorial, y que se someten a consideración de la ciudadanía.

Artículo 37°.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana publicará el anuncio de la Consulta Virtual en el sitio web institucional y/o plataforma virtual de participación ciudadana. Posteriormente, publicará una minuta de posición en el sitio web institucional o plataforma virtual que contendrá la temática sometida a consulta y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

Artículo 38°.- Finalizado el proceso de consulta virtual, el Departamento de Atención y Participación Ciudadana analizará las opiniones ciudadanas y elaborará una respuesta sistematizada de los resultados y compromisos asumidos por la Corporación, la cual será publicada en un plazo no superior a 45 días hábiles.

PÁRRAFO 6°
De las Plazas de Justicia

Artículo 39°.- Las Plazas de Justicia son un espacio desconcentrado de difusión y promoción en lugares públicos de las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio de Justicia y sus Servicios Dependientes y/o Relacionados.

La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en la medida de sus recursos materiales y técnicos, participará activamente en las actividades de participación ciudadana convocadas por el Ministerio de Justicia, así como de otros organismos que lo soliciten.

TÍTULO III
Implementación de Nuevas Medidas en la Gestión Pública

Artículo 40°.- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en el Título II precedente, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana podrá incorporar los siguientes mecanismos de Participación Ciudadana:

- I. Audiencias Públicas.
- II. Presupuestos Participativos.
- III. Cabildos Ciudadanos territoriales y sectoriales.

2. DERÓGUESE la Resolución DG (E) N° 2477/2011, que aprueba la Norma General de Participación Ciudadana de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, así como cualquier otra Resolución contraria a lo impartido sobre la presente materia.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, conforme lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE


OSVALDO SOTO VALDIVIA
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.




RPA

Distribución:

Direcciones Regionales
Jefes de Departamentos
Unidades de Auditoría y Comunicaciones
Archivo DG